

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

JANUARY 1918

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribase en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 4. 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, constituidas sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos

Ante las consultas formuladas en relación con el arbitrio que grava las importaciones de algodón y sus manufacturas, como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Mayo último y en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 del mismo mes, por lo que afecta a los tejidos dobles de algodón, lino y cauchú para la fabricación de guarniciones de cardas, igualmente que a los tejidos dobles de algodón y lana, especiales también para la fabricación de cardas.

Esta Comisaría, de acuerdo con el informe emitido por el Comité Oficial Algodonero, ha resuelto:

Que los tejidos dobles de algodón, lino y cauchú para la fabricación de guarniciones de cardas deben incluirse en la misma clasificación de los llamados «holes», o sea admitiendo la proporción de un 10 por 100 de algodón como base para la imposición del arbitrio, y que los tejidos dobles de algodón y lana para la fabricación de cardas deben tributar con arreglo al 50 por 100 de su peso, en que se fija la proporción de algodón contenida en los mismos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Diog. garde à V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Venloca.—Señores Director general de Aduanas y Presidente del Comité Oficial Algodonero. (Gaceta del 29 de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2699

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por Real orden de fecha 31 de Agosto próximo pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 1.º del actual, se ha dispuesto queden aplazadas hasta el día 20 del corriente mes las disposiciones contenidas en la Real orden de 12 de Agosto sobre las modificaciones de la ley del Timbre de fecha 5 del propio mes, afectas a la supresión y canje de los efectos expresados, siendo especialmente la suspensión la expresada a continuación:

a) La supresión de efectos timbrados que se preceptúa en la disposición 3.ª de la Real orden de 12 del corriente y en la regla 1.ª de la circular de la Dirección general del Timbre de 16 del actual.

b) La prohibición de vender y utilizar los efectos que requieren ser especialmente habilitados en la fábrica Nacional del Timbre y cuya enumeración se hace en la disposición 3.ª de la Real orden citada y en la regla 2.ª de la mencionada circular.

c) El canje de los efectos comprendidos en los dos precedentes apartados, operación que se practicará con las formalidades que se indican en la circular de 12 del corriente, desde dicho día 20 de Septiembre hasta el 19 de Octubre próximo, ambos inclusive.

d) La reforma que establece la tasa de las resoluciones de la Real orden de 26 del actual en las escalas graduales de la Ley de 1.º de Enero de 1906.

2.º Regirán desde 1.º de Septiembre próximo, las disposiciones de la Ley de la reforma del Timbre de 5 de Agosto actual, salvo la disposición 3.ª en que sólo regirá el párrafo 2.º referente a la cantidad a satisfacer en metálico por exceso de Timbre de las escrituras; salvo también la disposición 9.ª, que si bien regirá, en su aplicación habrá de mantenerse, hasta el día 16 de Septiembre próximo, la escala del art. 138 de la Ley de 1.º de Enero de 1906; salvo, por último, la disposición 17.ª, que habrá de regir igualmente, pero conservándose en su aplicación, hasta el citado día 20 de Septiembre, la escala del art. 15 de dicha Ley de 1.º de Enero de 1906.

3.º Para el cumplimiento de dichas disposiciones se tendrá en cuenta las reglas 2.ª y siguientes de la Real orden de 26 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para que llegue a conocimiento de las personas cuya observancia e interés les sea necesaria.

Tarragona 4 de Septiembre de 1918.

— El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 2700 Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA

Han sido hechos los nombramientos siguientes:

De Maestros, a favor de D. António Huguet, D. Carlos Vidal, D. Anselmo Rodó, D. Jaime Sevè, D. Matías Tost, D. Daniel Anguera, D. Juan Puente, D. Lorenzo Borrás, D. Domingo García, D. Adelino Pilella, D. Vicente Sales, D. Miguel Barral, D. Luis Torres, D. Juan Tomás Muñoz, D. Francisco Gibert, D. Joaquín Vallés, don Salvador Pedrola, D. Ramón Sugranyes, D. Joaquín Marcovall, D. José Serres, D. Joan B. Aros y D. Severino Ortiga, respectivamente, para las Escuelas Nacionales de Vilanova de Escornalbou, Cambrils, Tarragona, Vilabella, Perelló, Pratdip, Masllorenys, Albiñana, Figuerola, Bisbal de Falset, Cabra, Margalef, Almósler, Mas de Barberans, Aiguaviva, Perafort, Viñols, Amposta, Cherta, Valls, Batea y Poboleda.

De Maestras, a favor de D. Teresa Ibarz, D. María Dafos, D. Josefina Soria, D. María Panadés, D. Concepción González, D. Vicenta Margall, D. Laura Hidalgo, D. Antonia Borrás, D. Albina Cabré, D. Teresa Barrufet, D. Joaquina Mas, D. Josefina Climent, D. Miquela Monserrat, doña Francisca Saludes, D. Josefa Canals, D. Isabel Fabra, D. Manuela Amposta y D. Dolores Marimón, respectivamente, para las Escuelas Nacionales de Esplugues de Francolí, Tivisa, Santa Oliva, La Riera, Barberà, Freginals, Torroja, Molá, Alforja, Cherta, Blanes, Corts, Campredó (Tortosa), Casserols, Cuit, Febró, Bisbal de Falset y Vilella baja.

Los que aún no han retirado sus títulos de esta Sección, se servirán hacerlo dentro del plazo reglamentario que expira el día 10 del actual.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos citados darán posesión a los nombrados y participarán a ésta la fecha de posesión tan pronto como tenga lugar.

Tarragona 2 de Septiembre de 1918.

— El Jefe de la Sección, Rodolfo Roza.

Núm. 2701

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndose instruido expediente de olicitación por la Inspección de Hacienda de esta provincia a los señores D. Dolores Besas, D. José Domingo Boronat y D. Juan Bautista Sardá, vecinos de esta capital, por ejercer, respectivamente, las industrias de «Venta de vino por menor», «Venta de vino por menor» y «Casa de baños nueve pilas», sin estar debidamente matriculados y resultando de domicilio desconocido los mencionados señores, a los efectos previstos por el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, se les pone de manifiesto en esta Administración los aludidos expedientes, con arreglo a la Real orden de 10 de Junio de 1904, para que en su vista y en el plazo de diez días puedan hacer las alegaciones y presentar las pruebas que a su mejor derecho convengan.

Tarragona 3 de Septiembre de 1918.

— El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor.

Núm. 2702

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

El Alcalde de Rasquera, en representación de su Ayuntamiento, ha solicitado de este Gobierno civil la declaración de utilidad pública para el camino vecinal de Rasquera a Perelló, de unos 20 kilómetros de longitud.

Lo que en cumplimiento de lo previsto en el art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la vigente ley de Caminos vecinales y de orden del Sr. Gobernador civil, se abre información por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante los Ayuntamientos interesados y Gobierno civil de esta provincia, debiendo las Auto-

ridades locales interesadas cumplimentar dentro del expresado plazo cuanto se previene acerca del particular en los apartados 2.^o y 4.^o de dicho artículo 7.^o del expresado Reglamento.

Tarragona 29 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 2703

El Alcalde de Barberá, en representación de su Ayuntamiento, ha solicitado de este Gobierno civil la declaración de utilidad pública para la construcción de un puente económico destinado a unir el pueblo de Barberá con su agregado Ollés.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.^o del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la vigente ley de Caminos vecinales y de orden del Sr. Gobernador civil, se abre información por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante los Ayuntamientos interesados y Gobierno civil de esta provincia, debiendo las Autoridades locales interesadas cumplimentar dentro del expresado plazo cuanto se previene acerca del particular en los apartados 2.^o y 4.^o de dicho artículo 7.^o del expresado Reglamento.

Tarragona 29 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 2704

El Alcalde de Capafons, en representación de su Ayuntamiento, ha solicitado de este Gobierno civil la declaración de utilidad pública, que partiendo del caserío del Tossalet (camino de Alcover a Montreal) pase por este pueblo y termine en Coll de Picozon-dán.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.^o del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la vigente ley de Caminos vecinales y de orden del Sr. Gobernador civil, se abre información por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante los Ayuntamientos interesados y Gobierno civil de esta provincia, debiendo las Autoridades locales interesadas cumplimentar dentro del expresado plazo cuanto se previene acerca del particular en los apartados 2.^o y 4.^o de dicho artículo 7.^o del expresado Reglamento.

Tarragona 29 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 2705

Los Ayuntamientos de Fredes, Castell de Cabres, Bojar y Corachar han solicitado del Sr. Gobernador civil de Castellón se declare de utilidad pública el camino vecinal de Castell de Cabres a Cenia de Rosell (Tarragona).

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.^o del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la vigente ley de Caminos vecinales y de orden del Sr. Gobernador civil, se abre información por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante los Ayuntamientos interesados y Gobierno civil de esta provincia, debiendo las Autoridades locales interesadas cumplimentar dentro del expresado plazo cuanto se previene acerca del particular en los apartados 2.^o y 4.^o de dicho artículo 7.^o del expresado Reglamento.

Tarragona 30 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 2706

Los Ayuntamientos de Fredes, Castell de Cabres, Bojar y Corachar han solicitado del Sr. Gobernador civil de Castellón se declare de utilidad pública el camino vecinal de Fredes a Cenia de Rosell (Tarragona).

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.^o del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la vigente ley de Caminos vecinales, y de orden del Sr. Gobernador civil, se abre información por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante los Ayuntamientos interesados y Gobierno civil de esta provincia, debiendo las Autoridades locales interesadas cumplimentar dentro del expresado plazo cuanto se previene acerca del particular en los apartados 2.^o y 4.^o de dicho artículo 7.^o del expresado Reglamento.

Tarragona 30 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 2707

Los Ayuntamientos de Fredes, Castell de Cabres, Bojar y Corachar han solicitado del Sr. Gobernador civil de Castellón se declare de utilidad pública el camino vecinal de Corachar a Cenia de Rosell (Tarragona).

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.^o del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la vigente ley de Caminos vecinales, y de orden del Sr. Gobernador civil, se abre información por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante los Ayuntamientos interesados y Gobierno civil de esta provincia, debiendo las Autoridades locales interesadas cumplimentar dentro del expresado plazo cuanto se previene acerca del particular en los apartados 2.^o y 4.^o de dicho artículo 7.^o del expresado Reglamento.

Tarragona 30 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 2708

Los Ayuntamientos de Fredes, Castell de Cabres, Bojar y Corachar han solicitado del Sr. Gobernador civil de Castellón se declare de utilidad pública el camino vecinal de Bojar a Cenia de Rosell (Tarragona).

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.^o del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la vigente ley de Caminos vecinales, y de orden del Sr. Gobernador, se abre información por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante los Ayuntamientos interesados y Gobierno civil de esta provincia, debiendo las Autoridades locales interesadas cumplimentar dentro del expresado plazo cuanto se previene acerca del particular en los apartados 2.^o y 4.^o de dicho art. 7.^o del expresado Reglamento.

Tarragona 30 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 2709

El Presidente de la Asociación de Propietarios de Mas Arbonés solicita de este Gobierno civil la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Mas Arbonés a la carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.^o del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la vigente ley de Caminos vecinales, y de orden del Sr. Gobernador civil, se abre información por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante los Ayuntamientos interesados y Gobierno civil de esta provincia, debiendo las Autoridades locales interesadas cumplimentar dentro del expresado plazo quanto se previene acerca del particular en los apartados 2.^o y 4.^o de dicho artículo 7.^o del expresado Reglamento.

Tarragona 30 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.

cuanto se previene acerca del particular en los apartados 2.^o y 4.^o de dicho art. 7.^o del expresado Reglamento.

Tarragona 31 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 2710

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Figuerola

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, con precedente censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario confeccionado por la Comisión de Hacienda para el próximo ejercicio económico de 1919, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el periodo de quince días, con arreglo y a los efectos determinados en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Figuerola 2 de Septiembre de 1918.—
—El Alcalde, José Aubia.

Núm. 2711

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Salomó 2 de Septiembre de 1918.—
—El Alcalde, Pablo Dalmau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2712

EDICTO

Don Juan Vilanova Montañá, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye a instancia de D. Francisco Pellicer Carbonell, expediente para la reclusión definitiva de su hermana Angelina Pellicer Carbonell, soltera, mayor de edad, natural de Alcoy, en el Instituto Pedro Mata (Manicomio de Reus), donde ha sufrido el periodo de observación, habiendo acordado expedir el presente a los efectos del artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, por el que se emplaza a los parientes de la enferma por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia, si no comparecen, sobre la reclusión definitiva solicitada.

Dado en Reus a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Juan Vilanova Montañá.—El Secretario, por D. Bienvenido Pasco, Antoni Burés, Oficial.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación, del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2713
PUJOL LLUCH, Jorge Antonio, natural de La Vausa, de estado soltero, profesión labrador, de 26 años, hijo únicamente en Tuixent, procesado por el delito de contrabando, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Lérida a responder de sus cargos; previéndole que en otro caso será declarado rebelde, perdiendo el perjuicio que en derecho haya lugar.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE REUS

De conformidad con lo preceptuado en el núm. 3.^o de la Real orden de 18 de Junio de 1918, se pone en conocimiento de los electores de esta Cámara que a partir del dia 5 del corriente mes y por durante ocho días estarán expuestas en el local de dicha entidad las listas electorales acomodadas a la nueva organización de la Cámara, aprobada por la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo en 15 de Junio de 1918.

Dentro del término de ocho días, a partir de la fecha en que fine el anterior plazo, podrán los electores de la Corporación presentar las reclamaciones que estimen oportunas, aunque solamente referidas a su inclusión o exclusión en los diferentes grupos y categorías.

Reus 2 de Septiembre de 1918.—
—El Presidente, Juan Boqué.—
El Secretario, Juan Cachot.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, E INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE TORTOSA

Aprobada por la Dirección general de Comercio, por acuerdo comunicado en 15 de Junio último, la protesta de reorganización de esta Corporación, se pone en conocimiento de los electores que el Censo electoral rectificado de conformidad con la nueva distribución de los comerciantes e industriales en grupos y categoría, ha quedado expuesto en la Secretaría de esta Cámara durante un plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, dentro del cual podrán hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas sobre inclusión o exclusión o sobre clasificación de los electores, al amparo del artículo 31 del Reglamento definitivo de las Cámaras de 14 de Marzo último.

Tortosa 27 de Agosto de 1918.—
—El Presidente, José Ballester.